



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

**San Marcos, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós
(2022)**

Rad.: 2021-00129

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A (BBVA)

Demandado: NEUDITH DEL CARMEN BERDUGO MEJIA

ASUNTO:

En vista de la nota secretarial que antecede, este despacho procede a resolver el memorial presentada por la Dra. LICETH BENITEZ SILVA, quien ostenta la calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el que informa que renuncia al poder conferido por la entidad financiera BBVA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P que nos enseña que: *"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**"*

Lo anterior nos indica que el apoderado judicial dentro de su escrito, debe de allegar la comunicación dirigida a su poderdante, informándole de su intención de no continuar su representación dentro del proceso.

En el caso bajo estudio la Dra. LICETH BENITEZ SILVA cumplió con los requisitos antes citado, por cuanto se tiene su solicitud y la constancia de su envío con copia a la entidad demandante al correo notifica.co@bbva.com.

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 “PALACIO DE JUSTICIA “ - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Por lo tanto, el despacho aceptara su renuncia, y así mismo, se le comunicara al banco BBVA de dicha decisión, para que proceda a designar un nuevo apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia presentada por la Dra. LICETH BENITEZ SILVA, por las razones antes expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaria **NOTIFIQUESELE** a la entidad demandante sobre esta decisión, para que proceda designar un nuevo apoderado judicial dentro de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS-
SUCRE**